

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primero. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000

00000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Convocatoria de oposición para provisión de la plaza de Ayudante del Laboratorio Provincial, con destino al Departamento de Físico-Química del mismo, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas

La Comisión Gestora de esta Diputación, en su sesión de 20 de los corrientes, acordó anunciar oposición para provisión de la plaza antes mencionada, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en la oposición habrán de acreditarse los siguientes extremos:

a) Ser español. Lo que se acreditará mediante certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada, si correspondiera a distinto territorio del de esta Audiencia.

b) Carecer de antecedentes penales. Extremo que se acreditará con la correspondiente certificación expedida en forma.

c) Estar en posesión de los títulos de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas, Físicas, Físico-Químicas, Farmacia o Medicina.

2.ª Los opositores presentarán sus instancias documentadas en el Registro general de la Corporación, y en las horas de diez a trece, reintegradas con una póliza del Estado de 1,50 pesetas y un timbre provincial de 0,75 pesetas, en un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. A las instancias podrán acompañar los aspirantes todos cuantos documentos o comprobantes de méritos estimen convenientes los opositores. Asimismo habrán de entregar un timbre móvil de 0,25 pesetas para el recibo justificante de su presentación y otro de igual valor para reintegro del correspondiente al pago de los derechos de examen.

En el acto de presentar los opositores la documentación, abonarán la cantidad de treinta pesetas, en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de que constará la oposición serán cuatro, y, si para hacer la propuesta unipersonal, lo considerase necesario el Tribunal, podrá acordar la celebración de un ejercicio complementario.

El primer ejercicio consistirá en que el opositor dé a conocer por escrito su actividad científica en Físico-Química, señalando bien sus publicaciones lugares de trabajo y cuantos detalles puedan contribuir a un perfecto conocimiento de su formación y espíritu científico. El escrito se entregará en sobre cerrado y firmado al Secretario del Tribunal, doctor Rancáño, en el Instituto Nacional de Físico-Química, dos días antes del comienzo de los ejercicios, o a los profesores señores Cabrera y Moles.

El segundo ejercicio constará de dos partes:

1.ª Traducción de un texto de francés a libro abierto y con toda corrección, sin auxilio de diccionario, en el plazo máximo de media hora.

2.ª Traducción de un texto inglés o alemán, a elección del opositor, también a libro abierto, con auxilio de diccionario, en el plazo máximo de una hora. Los libros en que hayan de efectuarse estos ejercicios serán determinados en cada caso por el Tribunal.

El tercer ejercicio será práctico, y consistirá en la solución de uno o varios problemas en la forma que juzgue conveniente el Tribunal, sobre cuestiones de Físico-Química. La índole de los mismos, plazos para su resolución y condiciones en que hayan de efectuarse, serán fijadas por el Tribunal antes de que comiencen. Los opositores expresarán por escrito los resultados obtenidos, precisarán con exactitud las técnicas utilizadas y podrán aducir durante el plazo máximo de dos horas cuantos datos crean oportunos. Los escritos serán entregados al Tribunal en sobres cerrados y firmados. El Tribunal indicará cuándo ha de hacerse la lectura pública de los mismos.

El cuarto ejercicio constará de dos partes:

1.ª El Tribunal dará un tema bibliográfico sobre alguna cuestión importante de Físico-Química, el mismo para todos los opositores, y será desarrollado por escrito en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, quedando en libertad el opositor de buscar sus fuentes bibliográficas, que cuidará de puntualizar muy bien en su escrito. El Tribunal dará toda clase de facilidades para las que tenga a su alcance. Los escritos se darán, como siempre, en sobres cerrados y firmados, y el Tribunal in-

dicará el lugar donde haya de efectuarse la segunda parte del ejercicio.

2.ª Después de la lectura pública de cada escrito podrán objetar verbalmente al mismo los opositores, y el Tribunal, si lo cree oportuno. El Tribunal dará una pausa de quince minutos, para que los objetantes puedan ordenar su exposición. Si son más de tres los opositores, se elegirán dos a la suerte, quienes dispondrán de diez minutos cada uno para las objeciones, y el opositor de otros diez minutos para refutar a cada opositor. Si no hubiera más que un opositor, está en las atribuciones del Tribunal hacer cuantas objeciones y aclaraciones considere pertinentes.

La calificación de los ejercicios se hará al final de los mismos y lo más inmediatamente posible.

Todos los ejercicios serán eliminatorios con respecto a los siguientes.

El Tribunal, a la terminación de los ejercicios hará la propuesta a la Comisión Gestora del que deba ser nombrado para ocupar la plaza, y el que resulte nombrado prestará sus servicios en las horas de ocho de la mañana a dos de la tarde, que son las de máxima actividad hospitalaria.

Madrid, 20 de junio de 1933.—
R. Salazar Alonso. (Rubricado.)

Convocatoria de Oposiciones para provisión de la plaza de Ayudante del Laboratorio Provincial con destino al Departamento de Bacteriología del mismo, con el haber anual de 5.000 pesetas

La Comisión Gestora de esta Diputación, en su sesión de 20 de los corrientes, acordó anunciar oposición para provisión de la plaza antes mencionada, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en la oposición habrán de acreditarse los siguientes extremos:

a) Ser español. Lo que se acreditará mediante certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada, si correspondiera a distinto territorio del de esta Audiencia.

b) Carecer de antecedentes penales. Extremo que se acreditará con la correspondiente certificación expedida en forma.

c) Estar en posesión del Título

de Veterinario, o los de Licenciado o Doctor en Ciencias Naturales, Farmacia o Medicina.

2.ª Los opositores presentarán sus instancias documentadas en el Registro general de la Corporación, y en las horas de diez a trece, reintegradas con una póliza del Estado de 1,50 pesetas y un timbre provincial de 0,75 pesetas, en un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. A las instancias podrán acompañar los aspirantes todos cuantos documentos o comprobantes de méritos estimen convenientes los opositores. Asimismo habrán de entregar un timbre móvil de 0,25 pesetas para el recibo justificante de su presentación y otro de igual valor para reintegro del correspondiente al pago de los derechos de examen.

En el acto de presentar los opositores su documentación, abonarán la cantidad de treinta pesetas, en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de que constará la oposición serán cuatro, y, si para hacer la propuesta unipersonal, lo considerara necesario el Tribunal, podrá acordar la celebración de un ejercicio complementario.

El primer ejercicio consistirá en que el opositor dé a conocer por escrito su actividad científica en Bacteriología, señalando bien sus publicaciones, lugares de trabajo y cuantos detalles puedan contribuir a un perfecto conocimiento de su formación y espíritu científicos. El escrito se entregará en sobre cerrado y firmado en el Laboratorio Provincial (Hospital General) de ocho a dos, y los opositores recibirán comprobantes de su presentación.

El segundo ejercicio constará de dos partes:

1.ª Traducción de un texto francés a libro abierto y con toda corrección, sin auxilio de diccionario, en el plazo máximo de media hora.

2.ª Traducción de un texto inglés o alemán, a elección del opositor, también a libro abierto, con auxilio de diccionario, en el plazo máximo de una hora. Los libros en que hayan de efectuarse estos ejercicios serán determinados en cada caso por el Tribunal.

El tercer ejercicio será práctico, y consistirá en la solución de uno o varios problemas en la forma que juzgue conveniente el Tribunal sobre

cuestiones de Bacteriología. La índole de los mismos, plazo para su resolución y condiciones en que haya de efectuarse serán fijados por el Tribunal antes de su comienzo.

Los opositores expresarán por escrito los resultados obtenidos, precisarán con exactitud las técnicas utilizadas y podrán aducir durante el plazo máximo de dos horas cuantos datos crean oportunos. Los escritos serán entregados al Tribunal, en sobres cerrados y firmados. El Tribunal fijará la fecha en que ha de verificarse la lectura pública de los mismos.

El cuarto ejercicio constará de dos partes:

1.º El tribunal dará un tema bibliográfico sobre alguna cuestión importante de Bacteriología, que será el mismo para todos los opositores y desarrollado por escrito en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, quedando en libertad el opositor de buscar sus fuentes bibliográficas, que cuidará de puntualizar muy bien en su escrito. El Tribunal dará toda clase de facilidades para las que tenga a su alcance. Los escritos se entregarán en sobres cerrados y firmados, y el Tribunal indicará el lugar donde haya de efectuarse la segunda parte de este ejercicio.

2.º Después de la lectura pública de tal escrito podrán objetar verbalmente al mismo los opositores, y el Tribunal, si lo cree oportuno. El Tribunal dará una pausa de quince minutos, para que los objetantes puedan ordenar su exposición. Si son más de tres los opositores, se elegirán dos a la suerte, quienes dispondrán de diez minutos cada uno para las objeciones, y el opositor de otros diez minutos para refutar a cada opositor. Si no hubiera más que un opositor, está en las atribuciones del Tribunal hacer cuantas objeciones y aclaraciones considere pertinentes.

La calificación de los ejercicios se hará al final de los mismos y lo más inmediatamente posible.

Todos los ejercicios serán eliminados con respecto a los siguientes.

El Tribunal, a la terminación de los ejercicios hará la propuesta a la Comisión Gestora del que deba ser nombrado para ocupar la plaza, y el que resulte nombrado prestará sus servicios en las horas de ocho de la mañana a dos de la tarde, horas de máxima actividad hospitalaria.

Madrid, 20 de junio de 1933.—R. Salazar Alonso. (Rubricado.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Sección de Hacienda

En cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 16 del actual, en virtud del cual, con cargo al remanente del ejercicio de 1932, se suplementa en 2.000 pesetas el capítulo I, artículo 11, concepto 3.º bis del vigente presupuesto de gastos del Interior, con destino al pago de indemnización por casa-habitación a dos Alguaciles de esta capital, no comprendidos en el acuerdo municipal de 12 de abril último.

Lo que se comunica al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

En virtud de las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el día 10 de julio próximo, a las ocho de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía, la subasta para situar puestos en la vía pública durante la verbena de los Angeles, en la parte correspondiente a este distrito. El pliego de condiciones y el plano levantado al efecto se encuentra a disposición de quienes lo soliciten en esta Secretaría, de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días laborables.

Madrid, 22 de junio de 1933.—El Secretario, Jenaro Marcos Manchón. (O.—569)

Ministerio de Trabajo y Previsión

SERVICIO DE INSPECCION DE SEGUROS Y AHORROS

AVISO OFICIAL

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Sociedad Anónima de Seguros de Enfermedades denominada «La Previsión Ibérica», se ha declarado en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar desde esta fecha, para que puedan presentar en esta Inspección general cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados; transcurrido dicho plazo, se eliminará la expresada Sociedad del Registro de las inscritas y será incluida en el índice de las que están en liquidación.

La Oficina liquidadora se halla establecida en la calle de Campomanes, número 11, principal, Madrid, habiéndose nombrado liquidador a don Manuel Gomis Cornet.

Madrid, 20 de junio de 1933.—El Jefe del Servicio, R. de Espinola. (Núm. 2.068)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio, autorizado por Orden ministerial de 21 de junio, convoca a concurso público la ejecución de las obras de la carretera de Aravaca a Húmera, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 483.245,22 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las Oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 6 de julio. Para facilitar al público el estudio de los mencionados documentos, pueden adquirirse copia de los mismos mediante el abono de 50 pesetas por cada ejemplar completo.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete, hasta las doce horas del mismo día 6 de julio. Dichas proposiciones se presentarán en dos pliegos: una, cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al ad-

junto modelo, y el otro, abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y el resguardo del depósito para tomar parte en el concurso, que será de 25.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización asignado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 7 de julio, en las Oficinas del Gabinete, entre dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, el Abogado Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica y económica.

Madrid, 22 de junio de 1933.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... de junio de 1933, y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de la carretera de Aravaca a Húmera, se comprometo a tomar a cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad), en letra y número, por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desistiendo de toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que haya de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley Social y de Trabajo.

Le ha y firma del proponente.

(O.—57)

Celebrado el día 15 de junio el concurso para la ejecución de las obras del primer trozo de la carretera de El Pardo a la Sierra de Guadarrama, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio,

El Ministerio de Obras Públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a don Pedro Elejabeitia, que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición, que es de trescientas trece mil doscientas once pesetas con ochenta y siete céntimos (313.211,87), entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto para la Administración.

Madrid, 22 de junio de 1933.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón. (O.—568)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para la subasta de adquisición de tela para aviones, con destino a este Arma de Aviación Militar

Dispuesto por Orden ministerial de 13 del actual («D. O.» número 142) que por la Comisión de Compras del Arma de Aviación Militar se adquiriera, mediante subasta reservada a la producción nacional, telas de aviones, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la lici-

tación, que se celebrará ante el Tribunal de Subasta, constituido por la citada Comisión de Compras, un Notario para autorizar el acto y un asesor jurídico designado por la Asesoría de Guerra de este Ministerio, el día 15 de julio próximo, a las diez y media de la mañana, en las Oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra (Madrid). El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el «Diario Oficial» y «Gaceta de Madrid», números 142 y 171, respectivamente, del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 26 de junio actual al 14 de julio próximo, ambos inclusive.

Los precios límites que han de regir serán los publicados en el «Diario Oficial» número 142 y «Gaceta» número 171, ya mencionados, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta, calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 («C. L.» número 123), Reglamento para la Protección a la Industria nacional de 14 de febrero de 1907 («C. L.» número 27), Reglamento para su aplicación de 25 de febrero de 1917 («C. L.» número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de metros sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones, en el número de metros que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolos en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 21 de junio de 1933.—El Presidente de la Comisión de Compras.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con

cedula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid» o BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid), para el suministro mediante subasta (detalle de la tela a adquirir), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: Certificado de productor nacional, expedido por el Comité Regulador de la Producción nacional; alta o último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas obligatorias del Retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinados por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales) justificativo de haber depositado la garantía prevenida, y por último, certificado que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de octubre de 1923 («C. L.» número 454) y de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» número 284).

... de ... de 193...

Firma y rúbrica del proponente.
(O.—567)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de dos mil veintiocho pesetas, importe de la condena que le ha sido impuesta por el Jurado mixto de Industrias de la Construcción, Sección de Edificación, a don Teodoro Urdiales, en la reclamación formulada por los obreros Antonio Trebol y otro, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez, de

Quince mil ladrillos de los llamados pardos y porteros; quince mil ladrillos recochos y pintones, embargados a dicho deudor.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de julio, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por el tipo de siete mil quinientas pesetas, en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Que los bienes que se subastan se hallan en poder del propio señor Urdiales, en su domicilio, Camino Viejo de Canillas, número cincuenta y nueve.

Madrid, diez de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

José González Llana
(Núm. 2.084) (D.—209)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de seiscientos sesenta y cinco pesetas con sesenta céntimos, importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, a don Alejo Sordo, propietario del ambigú del cine Monumental, en la reclamación formulada por el obrero Faustino Fernández López, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles embargados al deudor, que se hallan en poder de la esposa de éste, doña Margarita Martínez, y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de julio próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de cuatro mil setecientos setenta y cinco pesetas en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la tasación.

Madrid, catorce de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José González Llana
(Núm. 2.055) (D.—206)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos promovidos por doña Consuelo y doña Enriqueta Noceda Estuá, representadas por el Procurador don Fidel Perlado contra doña Angela Berta Courtaux Guerin, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de cincuenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de los inmuebles hipotecados objeto del procedimiento, y que en la escritura de préstamo se describen en la siguiente forma:

- a) Un solar enclavado en esta capital, al sitio conocido por la Fuente del Berro, señalado con el número tres de la manzana A del plano de división material de donde procede, que linda: al frente, o sea al Mediodía, con la calle particular de Fundadores, en línea de doce metros ochenta centímetros; por su izquierda con el solar señalado con el número cuatro de la misma manzana,

que también se adjudica a doña Angela Berta Courtaux, en línea de veinte metros sesenta centímetros; por su derecha, o sea al Este, en línea de veintidós metros, con terrenos de los herederos de Cortes; y por la espalda, o sea al Norte, en línea de seis metros cincuenta centímetros, con el señalado con el número dos de la misma manzana, adjudicado a don Santiago Peyre.

Estas líneas adoptan la forma de un cuadrilátero irregular, que encierra una superficie de ciento ochenta y cuatro metros y catorce decímetros, que equivalen a dos mil trescientos setenta y un pies cuadrados setenta y dos centésimas de pie cuadrado.

- b) Un solar al mismo sitio y término que el anterior, señalado en el plano citado con el número cuatro de la manzana A.

Linda por el Mediodía, en línea de diez metros ochenta centímetros, con calle particular de Fundadores, y vuelve al Oeste, en otra línea de diecinueve metros ochenta centímetros, que da a la igualmente calle particular de Peyre; a la derecha respecto de la primera, o sea al Este, en línea de veinte metros sesenta centímetros, con el solar número tres, adjudicado a esta misma interesada; y a la izquierda respecto de la segunda dimensión, en línea de nueve metros, con el solar señalado con el número dos del plano general, del que es adjudicatario don Santiago Peyre.

Afecta la forma de un cuadrilátero irregular, con un área de ciento noventa y seis metros cuadrados dos decímetros, equivalentes a dos mil quinientos veinticuatro pies setenta y cuatro centésimas de pie cuadrado.

- c) Una parcela de terreno sita en el mismo término que las anteriores, señalada con el número doce de la manzana C del mismo plano general de división de los terrenos, que linda por su frente, Norte, en línea de dieciocho metros, con la calle particular de Fundadores y vuelve en otro frente de once metros, al Este, por la calle particular de Peyre; a la derecha de la primera línea, o sea al Oeste, en línea de once metros, con el solar número catorce de la misma manzana, adjudicado también a doña Angela Berta Courtaux; y a la izquierda de la segunda línea, o sea al Mediodía, en una extensión de dieciocho metros, con el solar número trece, adjudicado igualmente a esta interesada.

El terreno adopta la forma de un paralelogramo, o sea perfectamente regular, con una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos cincuenta pies cuadrados veinticuatro centésimas de pie, también cuadrado.

- d) Otro solar en igual término y sitio de esta capital, señalado con el número treinta y seis de la manzana D del plano general de división material del terreno de que procede, y que linda: por su frente, al Este, en línea de diez metros cincuenta centímetros, con la calle particular de Peyre; por su derecha entrando, o sea al Norte, en otra de dieciocho metros, con el solar número treinta y cuatro de la misma manzana D, adjudicado a don Santiago Peyre; por su izquierda entrando, o sea al Mediodía, en línea de dieciocho metros, con el solar número treinta y siete de igual manzana, adjudicado también a esta interesada; y por su espalda, al Oeste, en línea de diez metros cincuenta centímetros, con el solar número treinta y ocho, del que es adjudicatario la doña Angela Courtaux.

Afecta la forma de un rectángulo, encerrando una superficie de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, que equivalen a dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pies cuadrados treinta y dos décimos de pie, también cuadrados.

- e) Un solar término de esta capital, sitio conocido por la Fuente del Berro, señalado con el número treinta y siete de la manzana D del plano general, que se viene citando en todas las adjudicaciones, que linda: por su frente, al Mediodía, en línea de dieciocho metros, con la calle particular de Fundadores, y al Este, con otra línea de once metros, perpendicular a la anterior, que da a la calle nueva particular de Peyre; la izquierda respecto de la primera línea, o sea al Oeste, en una extensión de once metros, linda con el solar número treinta y ocho de la misma manzana, adjudicado a doña Angela Berta Courtaux, y la derecha, respecto de la segunda, o sea al Norte, cierra el terreno con otra línea perpendicular a la anterior de dieciocho metros, lindante con el solar número treinta y seis de la manzana D, que se adjudica a doña Angela Berta Courtaux. Su forma es la de un paralelogramo rectángulo, encerrando un área superficial de ciento noventa y ocho metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos cincuenta pies cuadrados y veinticuatro centésimas de pie cuadrado.

- f) Otra parcela de terreno o solar, en el mismo sitio y término que los anteriores, señalado con el número treinta y ocho de la manzana D del plano mencionado, que linda por su frente, o sea al Mediodía, en línea de diez metros y cuarenta centímetros, con la calle particular de Fundadores; por la derecha entrando, o sea al Este, en línea de veintidós metros y cincuenta centí-

metros, con los solares números treinta y seis y treinta y siete de la misma manzana, que se adjudican a doña Angela Berta Courtaux; por su izquierda, o sea al Oeste, en línea igual de veintidós metros y cincuenta centímetros, con los solares números treinta y nueve y cuarenta de la misma adjudicataria, doña Angela Berta, y por su espalda, o sea al Norte, en otra de diez metros y cuarenta centímetros, con los solares números treinta y cuatro y treinta y cinco, adjudicados a don Santiago Peyre; su forma es la de un rectángulo de lados opuestos iguales, y sus ángulos rectos, que miden una superficie de doscientos veintitrés metros cuadrados y sesenta decímetros, equivalentes a dos mil ochocientos setenta y nueve pies cuadrados y noventa y siete decímetros de pie también cuadrado.

g) Otro solar en término de esta villa, al sitio denominado de la Fuente del Berro, señalado con el número treinta y nueve de la manzana D del plano general de división material del terreno de que procede, y que linda: por su frente, o sea al Oeste, en línea de diez metros, cincuenta centímetros, con la calle del Doctor Esquerdo; por su derecha entrando, o sea al Mediodía, en línea de dieciocho metros, con el solar número cuarenta de la misma manzana, adjudicado también a la doña Berta Courtaux; por su izquierda entrando, o sea al Norte, en otra línea de dieciocho metros, con el solar número treinta y cinco, adjudicado a don Santiago Peyre, y por la espalda, o sea al Este, en línea de diez metros y cincuenta centímetros, con el solar señalado con el número treinta y ocho del plano, adjudicados a esta misma interesada. Afecta la forma de un paralelogramo rectángulo, con una superficie de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, que equivalen a dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pies cuadrados y treinta y dos décimas de pie cuadrado; y

h) Otra parcela de terreno o solar, enclavado en el mismo sitio y término que los anteriores, señalado con el número cuarenta de la manzana D del tan repetido plano, que linda por su frente, al Oeste, en línea de once metros, con la calle del Doctor Esquerdo y vuelve al Sur, en otro frente de dieciocho metros, por la calle particular de Fundadores, perpendicular al frente anterior; a la derecha respecto de esta línea, o sea al Este y perpendicularmente a la misma, en línea de once metros, con el solar número treinta y ocho, adjudicado a doña Angela Berta Courtaux, y

la línea izquierda respecto de la primera dimensión, o sea al Norte, tiene una extensión de dieciocho metros, que linda con el solar número treinta y nueve, anteriormente adjudicado a doña Angela Berta Courtaux; afecta la forma de un rectángulo, con una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos cincuenta pies y veinticuatro décimas de pie cuadrado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día dieciocho de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad fijada para este efecto, o sea la señalada con la letra a), en ocho mil pesetas; la de la letra b), trece mil pesetas; la de la letra c), en quince mil pesetas; la de la letra d), ocho mil pesetas; la de la letra e), quince mil pesetas; la de la letra f), once mil pesetas; la de la letra g), trece mil pesetas, y la de la letra h), diecisiete mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de las ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
José Mínguez

(A.—1.651)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente de este distrito, don Aquilino Sobrino Alvarez, en providencia de esta fecha, dictada en juicio seguido a instancia de don Rafael Gorosabel, contra don Narciso Camarero y doña Joaquina Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta diferentes bienes embargados como de la propiedad del demandado, los que han sido tasados en la cantidad de

novecientos cincuenta pesetas, y que se hallan depositados en poder de los demandados, que viven en Fernando Católico, número cuarenta y seis.

Para dicho acto se ha señalado el día cinco de julio próximo, y hora de las doce del mismo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, segundo, advirtiéndose a los licitadores:

Que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Aquilino Sobrino

(A.—1.647)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Luis Naharro Pérez, Juez municipal suplente del Juzgado número dieciocho de esta villa, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don José Portillo López, contra doña María Mera, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil trescientas quince pesetas, en que han sido tasados,

Varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día tres de julio próximo, a las diez y treinta horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de la demandada, doña María Mera, domiciliada en la calle de Jaime III, número diecisiete, tienda.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Luis Naharro

(A.—1.650)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal número 7 se tramitan con los números ochenta y ocho de orden y doscientos setenta y cinco general del corriente año, a instancia de don Juan Calvo Pernía, en representación de su esposa, doña Julia Sáiz, don Santos Pérez Nieto, como legal representante de su hija menor Dominga Pérez Sáinz y don Luciano Pérez Sáiz, contra las personas que se crean con derecho sobre las acciones del extinguido Banco de San Carlos, números sesenta y cinco mil cuatrocientos

treinta y seis y sesenta y cinco mil setecientos treinta y siete y sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, las cuales desaparecieron con el transcurso del tiempo, pero a cuya conversión de sus equivalentes con el Banco de España, por su valor aproximado del cincuenta por ciento del que tuvieron aquéllas, o sea, aproximadamente, el de setecientos cincuenta pesetas, por ser el suyo nominal de mil quinientas pesetas, a razón de dos mil reales de vellón cada una, tienen derechos los herederos de sus titulares, con esta fecha se ha acordado señalar para la práctica de la confesión en juicio de dichos ignorados demandados la audiencia del día veintiocho de los corrientes, y hora de las once de su mañana, con cuyo señalamiento se cita a las personas que se crean con derecho a referidas acciones, a fin de que comparezcan por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, por primera vez, a ignorados demandados, expido el presente edicto y sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. H.,

Rogelio Felipe Vázquez

V.º B.º

El Juez municipal,
Manuel Escobar

(A.—1.646)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En el juicio de faltas número 91 de 1933, seguido por malos tratos contra Manuel Alonso Lloreda, domiciliado en la calle del Amparo, número diez, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por el precio de doscientas pesetas en que ha sido tasada, una motocicleta marca «Excelsior», matrícula 5.667 M., habiéndose señalado para que el acto tenga lugar el día tres de julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en calle de Fuencarral, setenta y siete, haciéndose saber a los licitadores:

Que dicha máquina está depositada en poder del deudor.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de dicho precio, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez Municipal,
Juan de Dios Dastis Pérez

(Núm. 2.075)

(D.—209)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En el juicio de faltas número treinta y uno de mil novecientos treinta y tres, seguido contra Julio León López, domiciliado en calle de Teruel,

treinta y uno, de esta capital, se sacan a la venta por este Juzgado municipal, número 2, en pública subasta, los siguientes bienes:

Una cómoda pintada de negro, con cuatro cajones, con tapa de mármol.

Una mesa cuadrada, como de un metro por cada lado.

Seis sillas.

Todos los cuales han sido tasados en la suma de noventa y cuatro pesetas, habiéndose señalado para la celebración del acto el día tres de julio próximo, a las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Fuencarral, setenta y siete, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una suma igual al diez por ciento del precio de tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran cuando menos las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diez de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
Juan de Dios Dastis
(Núm. 2.074)

(D.—210)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don José Sánchez Vilches, sobre cuenta jurada, y por providencia del señor Juez municipal del Juzgado número diez, se ha mandado requerir a don Enrique Baena Montellano, cuyo domicilio actual se ignora, para que en término de quinto día, a partir del en que se publique el correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dado que es desconocido el actual de aquél, pague a don José Sánchez Vilches, Registrador de la propiedad que fué de la zona Norte, la cantidad de quinientas trece pesetas diez céntimos, que jura serle debidas y no satisfechas, más las costas y gastos a que dé lugar la reclamación, bajo apercibimiento de proceder a su exacción, por la vía de apremio, una vez transcurrido dicho término sin verificarlo o impugnar la minuta jurada por debida o excesiva.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, se expide el presente en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—1.645)

CARABANCHEL BAJO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa de Carabanchel Bajo, en el juicio promovido por don Plácido Carnicer Serón, cesionario de don Nazario Iriarte, contra don Ricardo Pareja Fernández, vecino de Ceuta, sobre reclamación de cantidad, como ejecución de la sentencia dictada en los mismos, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia

de este Juzgado, el día treinta de los corrientes, a las doce horas del mismo, y por la suma de cuatrocientas sesenta pesetas, importe de la tasación, Una máquina de picar y aparar y un juego de hormas de madera y hierro, que se encuentran depositadas en poder del demandado.

Lo que se anuncia por el presente para los que quieran tomar parte parte en dicha subasta, con las advertencias de:

Que deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y

Que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Carabanchel Bajo, a quince de junio de mil novecientos treinta y tres.

P. S. M.,

El Secretario,
Prudencio de Igartúa

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—1.643)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Carreira López (Manuel), de veintitrés años de edad, hijo de Manuel y de Juliana, natural de Puertollano (Ciudad Real), de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle de La Coruña, número 1, procesado en causa por hurto número 220 del año 1927, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3 de esta capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 21 de abril último, por la Sección segunda de esta Audiencia.

(B.—1.294)

GETAFE

Don Enrique Nieto Díaz, Juez municipal Letrado en funciones de Juez de instrucción de Getafe,

Hago saber: Que en la mañana del 23 del actual y en el kilómetro 11, hectómetro 308 de la línea férrea de Madrid a Alicante, fué hallado en la cuneta del lado derecho el cadáver de un joven, como de unos quince a dieciséis años de edad, tipo moreno, alto, talla 1,68 metros, con poco desarrollo muscular, cara infantil, nariz afilada, boca no muy grande y ojos castaños, teniendo un tatuaje en el antebrazo derecho, con las iniciales J. Q. G., y en el izquierdo otro, con las letras A. E. R., y vestía boina negra, camisa de color a rayas lilas, calzoncillo blanco, pantalón negro de pana, alpargatas negras con piso de goma y americana de dril del mismo color, cuyo cadáver presentaba una herida en la región occipital, sin que se hallara en su ropa documento alguno, ni se consiguiera la identificación, en vista de lo cual se ha acordado expe-

dir el presente, para que dentro de los cinco días siguientes a su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las personas que puedan facilitar algún dato respecto a la identificación del cadáver y causa origen de la muerte, comparezcan a manifestarlo.

(B.—1.285)

COLMENAR VIEJO

Caballero Collar (Ricardo), de treinta y dos años de edad, casado, pintor, natural de Madrid, hijo de Braulio y Josefa, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Pablo Iglesias, 4, bajo, y Rodríguez Muina (Pilar), de treinta y siete años de edad, esposa del anterior, comparecerán ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de ser reconocidos por el Médico forense de este Juzgado y un titular de esta villa, en sumario número 137 de 1933, por lesiones de ambos, que se causaron en riña.

(Núm. 1.964)

(B.—1.283)

MARTOS

García Meca (Carmen), dieciocho años, hija de Andrés y María Josefa, natural de Martos.

María Josefa Meca Hernández, sesenta y cinco años, hija de Ginés y Lorenza, natural de Lozoyuela, viuda.

Dolores García Martínez, de veintiocho años, hija de Cayetano y María Dolores, soltera, natural de Linares, las tres vendedoras ambulantes y sin domicilio conocido, procesadas en sumario número 79 de 1930, por el delito de hurto de caballerías, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Martos, a reducirse a prisión decretada en dicho sumario, como incurso en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(Núm. 2.001)

(B.—1.295)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Don José Pascual González, accidental Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Cascajero Pérez, de treinta años de edad, casado, hijo de Manuel y Felipa, de oficio albañil, natural de Chiloeches, vecino de Fuencarral, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión que se halla decretada en sumario que se le sigue por infracción de la ley de Caza, con el número 112 de 1932.

(Núm. 1.961)

(B.—1.290)

AYUNTAMIENTOS

FUENCARRAL

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de habilitación de crédito número 2, dentro del Presupuesto ordinario en curso, formado por la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado por los vecinos y contribuyentes del término municipal que lo deseen y pueda formularse contra el citado proyecto cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Fuencarral, 14 de junio de 1933.—El Alcalde, C. Montero.

VALDEMORO

El apéndice al Registro fiscal sobre edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdemoro, 13 de junio de 1933.
El Alcalde, Eusebio Blasco.

(Núm. 2.006)

CIEMPOZUELOS

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción del Derecho o Tasa sobre el Servicio del cementerio municipal de esta villa, autorizada por el artículo 368, en su apartado r) del vigente Estatuto municipal, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que se crean pertinentes.

Ciempozuelos, 16 de junio de 1933.
El Alcalde, Venancio Manzanares.

LOECHES

La cuenta general de fondos y Depositaria de este municipio, correspondiente al ejercicio de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que durante el mismo y ocho días más puedan examinarlas y formular por escrito las reclamaciones que se crean oportunas sobre las mismas, según dispone el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigentes.

Loeches, a 30 de mayo de 1933.—El Alcalde.

(Núm. 2.049)

VILLAVERDE DE MADRID

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 72, del día 25 de marzo último, aparece el anuncio para la provisión de una plaza de Delineante-Escribiente, una plaza de Administrador de Rentas y dos plazas de Auxiliares de Secretaría e Intervención, en el que se dice que el Ayuntamiento queda en libertad de dar posesión a los aprobados en la fecha que crea más conveniente para el servicio, pero siempre dentro del año de 1933, siendo así que este es un error, por lo que se hace saber a los señores opositores concursante a estas plazas que el Ayuntamiento cubrirá dichas plazas en los señores opositores aprobados por el número de orden que hayan obtenido, cuando lo crea conveniente, y según lo vayan requiriendo las necesidades del servicio, sin tiempo limitado.

Al mismo tiempo se hace saber a los señores opositores que los exámenes darán principio el día 20 de julio próximo venidero, a las diez de la mañana, siempre que hayan transcurrido treinta días de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y de no, al día siguiente de haber transcurrido los treinta días.

Simultáneamente se verificarán también las oposiciones de plazas de Inspector de Arbitrio, Vigilantes de Arbitrios y Vigilantes nocturnos.

Villaverde de Madrid, 10 de junio de 1933.—El Alcalde, José Marcos.

(E.—100)

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DEL COMERCIO DE MADRID

Bases de trabajo para viajeros, corredores y vendedores a domicilio, aprobadas por la Sección correspondiente del Jurado mixto del Trabajo del Comercio de Madrid

Viajantes

Lo será todo aquel que fuera contratado como tal por un solo patrono para viajar, con la misión de ofrecer y vender mercancías en nombre y por cuenta del mismo.

También lo será el dependiente que, desempeñando una misión mixta, viaje más de seis meses en el año.

Corredores o vendedores a domicilio

Lo serán todos los que habitualmente realicen la misión de ofrecer o vender mercancías fuera del establecimiento, en nombre y por cuenta de un solo patrono, dentro de la localidad en que la misma radique.

Periodo de prueba

Para viajeros: Al admitir un viajante en una casa comercial o industrial, el período de prueba no podrá exceder de cuatro meses, a partir de la fecha del contrato.

Para corredores o vendedores a domicilio: Será de cuarenta días, a partir de la fecha en que comiencen a prestar sus servicios como tales, en cuyo día se formalizará el contrato.

No se establecerá período de prueba para los viajeros y corredores que lleven prestando servicios más de un año en la misma casa comercial o industrial.

Retribución

El viajante, corredor o vendedor a domicilio percibirá un salario mínimo mensual de 400 pesetas, comprensivo de la retribución total de su trabajo por todos conceptos, bien sea por sueldo, sueldo y comisión o comisión sola.

Las comisiones se considerará devengadas sobre el importe de la factura, cuando, una vez servido el pedido logrado por el viajante, corredor o vendedor a domicilio, sea aceptada la mercancía y recibida por el comprador, teniendo derecho a percibirlas totalmente por mensualidades.

Queda bien entendido que en aquellas partidas fallidas por falta de pago de los compradores, no tendrán derecho a comisión los viajeros, corredores o vendedores a domicilio sobre la parte dejada de cobrar por las casas comerciales o industriales.

Tampoco podrá aceptarse en ninguna operación reducción del tipo de comisión contratado.

Las dietas se convendrán de mutuo acuerdo entre las casas y sus viajeros y cuyo pago será de cuenta del patrono.

Cuando se utilice por los patronos los servicios de la mujer como vendedora a particulares, el salario mínimo será de un 25 por 100 inferior al que se establece para los varones.

Jornada

Para viajeros: Los Viajantes quedan facultados para organizar su trabajo en cada plaza, pudiendo destinar las horas de trabajo diurno que sean precisas para efectuar arreglo de muestras, notificaciones de precios, etcétera.

Los viajeros estarán obligados a trabajar con los clientes de la localidad donde se hallen solamente durante las horas de apertura a cierre de los establecimientos. En ningún caso serán objeto de reclamación horas extraordinarias, por ningún concepto.

Para corredores: Los corredores o vendedores a domicilio se registrarán por la jornada legal de ocho horas, ajustándose a la que tengan establecida los gremios con quienes trabajan.

Los corredores o vendedores a domicilio sólo podrán efectuar, además del trabajo de gestión de ventas fuera del establecimiento, el de preparación y despachos de pedidos en los gremios que así lo tengan establecido.

Peso a llevar

Los corredores o vendedores a domicilio no estarán obligados a llevar a la mano muestras cuyo peso exceda de 15 kilos, ni podrán ser auxiliados por otras personas con carácter retribuido para el transporte de muestras, sea cual fuere su peso, sin autorización escrita del patrono.

Deterioro del muestrario

A los viajeros, corredores o vendedores a domicilio no le será exigida por la casa cantidad alguna para el pago de deterioros que origine el manejo y presentación de cualquier máquina, objeto o muestras que exhiban gestionando su venta, si estos deterioros son motivados por el uso natural que aporta dicha labor; pero serán responsables pecuniariamente de aquellos que se produzcan por impericia o descuido.

Despidos

Cuando el despido no está justificado con arreglo a la Ley, además de los salarios devengados y la mensualidad que le corresponda, según preceptúa el artículo 302 del Código de Comercio, se le abonará a todo viajante, corredor o vendedor a domicilio, lo siguiente:

Hasta un año, el 75 por 100 del sueldo de un mes.

De uno a dos años, un mes y medio de sueldo.

De dos a cuatro años, dos meses de sueldo.

De cuatro a seis años, dos meses y medio de sueldo.

De seis a diez años, tres meses y medio de sueldo.

De diez años en adelante, cuatro meses de sueldo.

Las indemnizaciones señaladas en este epígrafe, se computarán por la total asignación mensual que disfrute el empleado, a excepción de los gastos de dietas, ferrocarriles, transportes de muestras, etc. Además, por cada hijo menor de catorce años que tenga el viajante, corredor o vendedor a domicilio, se aumentará la indemnización total con un cinco por ciento.

Si después de satisfecha la indemnización por despido se comprobara que tenía concertada antes de ser despedido otra colocación, vendrá obligado el viajante, corredor o vendedor a domicilio a reintegrar al patrono el importe de la indemnización percibida, siendo responsable subsidiariamente la nueva casa contratante.

Ningún patrono podrá obligar a sus viajeros, corredores o vendedores a domicilio a trabajar otra casa contra su voluntad. Será causa justa de despido sin derecho a indemnización de ninguna clase la de aquel viajante, corredor o vendedor a domicilio que supiera el patrono que tra-

baja a más de la suya otra cualquiera.

Para ocupar las plazas vacantes o que se creen de viajeros, corredores y vendedores a domicilio, tendrán preferencia absoluta para ser colocados los parados que existan de estas profesiones. También estarán en idénticas condiciones los empleados de comercio y de la industria que lleven un año en la profesión.

No podrá salir de viaje personal menor de dieciocho años.

Enfermedades y accidentes

Además de las obligaciones que en caso de enfermedad o accidente imponen las leyes vigentes al patrono, éste estará obligado a restituir al viajante a su domicilio.

Vacaciones

Todo viajante corredor o vendedor a domicilio, que lleve más de un año de servicio en una casa, tendrá derecho a una vacación anual de quince días seguidos, o en dos etapas, según lo exija la buena marcha del negocio, que disfrutará en la época que patrono y empleado determinen de mutuo acuerdo. Durante esta vacación, el empleado percibirá el sueldo correspondiente, no pudiendo dedicarse a otros trabajos de carácter profesional.

Contrato

Será obligatorio para las casas comerciales o industriales establecer con sus viajeros, corredores o vendedores a domicilio, contrato escrito en el que figuren remuneración y demás condiciones que aparte de las obligatorias establecidas en estas bases estipulen ambas partes contratantes.

A todo viajante, corredor o vendedor a domicilio, la casa proveerá de un carnet de identidad con su fotografía y filiación total, el cual será firmado por ambas partes contratantes y visado por este Jurado Mixto.

Será obligatoria la devolución de este carnet al patrono en el acto de cesar el viajante, corredor o vendedor a domicilio en el servicio de la casa.

Formalización del contrato

Los contratos relativos a viajeros, corredores o vendedores a domicilio que estuviesen colocados al publicarse estas bases, habrán de formalizarse por escrito en el plazo improrrogable de cuarenta días.

Será obligatorio para todos los patronos que tuvieran establecidos contratos en diciembre de 1932 con sus viajeros, corredores o vendedores a domicilio, respetar estos contratos si por cualquiera de los conceptos su retribución fuese superior a la determinada en estas bases de trabajo.

Duración de estas Bases

Las presentes bases tendrán como duración dos años a partir de la fecha de su aprobación por el Ministro de Trabajo y Previsión.

Madrid, 21 de junio de 1933.—El Secretario, J. Manuel Sáinz de los Terreros. (Rubricado.)—Visto bueno: El Presidente, Jerónimo Mallo. (A.—1.648)

JURADO MIXTO DE LAS INDUSTRIAS DE LA CONFECION, VESTIDO Y TOCADO DE MADRID (Sección de Tintorería)

Se pone en conocimiento de las partes interesadas que en el pleno celebrado por esta Sección en el día de ayer, fueron aprobadas las bases por las que ha de regirse la oficina de colocación obrera de dicho gremio. Contra las mismas cabe el recurso que autoriza la vigente ley de Jurados mixtos ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Previsión, por conducto de este organismo, y en el plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio.

Madrid, veintiuno de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

J. Manuel Gbesq
(Rubricado.)

V.º B.º

El Presidente,

L. Benítez de Lugo

(A.—1.649)

SAN CARLOS, S. A. VASCO-ANDALUZA DE ABONOS

Venciendo en 1.º de julio próximo el cupón número 20 de las Obligaciones de esta Sociedad (fábrica de Málaga), se pone en conocimiento de los señores tenedores de las mismas que, a partir de dicha fecha quedará abierto el pago del expresado cupón, a razón de pesetas 14,55 líquidas, en el domicilio social, Madrid, calle de Columela, número 5; en el Banco de Bilbao, de Bilbao, y en la Banca Marsans, S. A., de Barcelona.

Madrid, veintidós de junio de mil novecientos treinta y tres.

(A.—1.644)

CAJA DE RECLUTA NUMERO 2**Negociado Junta de Clasificación y Revisión**

Debiendo reunirse esta Junta en sesión el día 12 de julio próximo, a las diez de su mañana, en el local que ocupa esta Caja en el cuartel de San Francisco, para ver y fallar los expedientes de prórrogas de incorporación a filas de segunda clase de mozos pertenecientes al reemplazo actual y anteriores, que las tengan solicitadas, se publica el presente anuncio para conocimiento de los interesados, por si voluntariamente desean asistir a la citada sesión.

Madrid, a 19 de junio de 1933.—El Capitán Secretario, Marcelino Dueñas.—Visto bueno: El Teniente Coronel Presidente, Lafuente. (Núm. 2.070)

¿PADECE USTED BILIS O MARROS?
Notará un alivio inmediato tomando
las auténticas
píldoras antibiliosas
ZAMBRANA
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

JUSTO FAJISTA
DE SENORA Y CABALLERO
CARMEN LO MADRID

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202